

DECRETO SUPREMO N° 18847
GRAL. DIV. CELSO TORRELIO VILLA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Gobierno Boliviano precautelar la salud de los estantes y habitantes del país;
Que es necesario garantizar el permanente abastecimiento de medicamentos para una adecuada atención en el delicado campo de la salud;

Que para el cumplimiento de ese propósito se han dictado disposiciones legales destinadas a lograr una eficiente y dinámica Industria Farmacéutica Nacional;

Que habiendo vencido superabundantemente el plazo concedido a los Importadores de Productos Farmacéuticos para instalar sus propios laboratorios en el país establecido en el Decreto Supremo No 14346 de fecha 14 de febrero de 1977, se hace necesario proceder a otorgar un nuevo plazo improrrogable para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto mencionado

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO Otórgase un plazo de 180 días computables a partir de la promulgación del presente Decreto Supremo, para que las firmas importadoras y/o representaciones de productos farmacéuticos presenten ante el Ministerio de Previsión Social y Salud Pública el cronograma de substitución gradual de productos farmacéuticos importados que posteriormente serán elaborados en el país de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Supremo No 14346.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Previsión Social y Salud Pública, queda encargado del cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y dos años.

FDO. GRAL. DIV. CELSO TORRELIO VILLA, Gonzalo Romero Alvarez Garcia, Rómulo Mercado Garnica, Armando Reyes Villa, Natalio Morales Mosquera, Javier Alcoreza Melgarejo, Adolfo Linares Arraya, Juan Vera Antezana, Héctor Caballero Cardozo, Lucio Paz Rivero, Guido Suárez Castellón, Carlos Morales Nuñez del Prado, Carlos Villarroel Navia, Jorge Zamora Mujía, Arnold Hofman Bang Soletto, Edmundo Pereyra Torrico, Juan Carlos Durán Saucedo, Edgar Millares Reyes, Jaime Húmereze Seleme.